

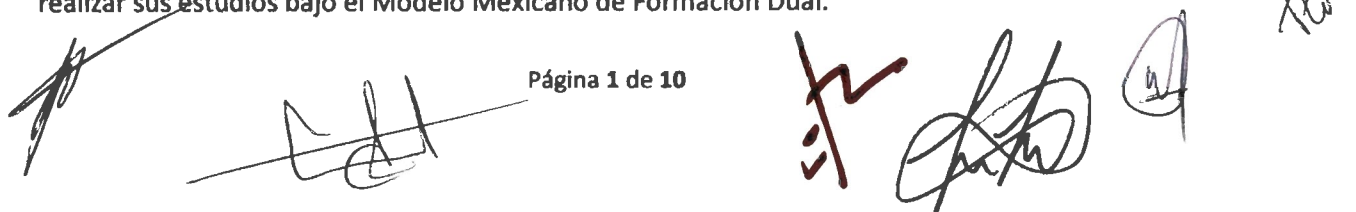
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE MACIMEX S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR LIC. RAÚL ROMÁN MARTINEZ HINOJOSA Y LIC. CARLOS VILLAVICENCIO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "CONALEP Estado de México", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA COPARMEX EN LO SUCESIVO EL "CENTRO EMPRESARIAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS MANUEL DE LA MORA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CENTRO; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema CONALEP tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como de educación de nivel bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporcionan las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de tipo medio superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
6. Que para efectos del presente convenio se entiende por:

Convenio de aprendizaje: al convenio que celebre "CENTRO EMPRESARIAL" con el "EDUCANDO-APRENDIZ" con el objeto de participar en el Modelo Mexicano de Formación Dual.

"EDUCANDO-APRENDIZ": al alumno inscrito en "EL PLANTEL", aceptado por "LA EMPRESA" para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.



“EL PLANTEL”: a cualquiera de los 39 planteles del **“CONALEP Estado de México”**, encargados de impartir educación profesional técnica en la entidad.

Instructor: trabajador de **“LA EMPRESA”** capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.

MMFD: al Modelo Mexicano de Formación Dual.

Plan de rotación de puestos de aprendizaje, al documento diseñado por **“LA EMPRESA”** y validado por **“EL PLANTEL”**, que establece las actividades a desarrollar por el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”**, vinculadas con las competencias definidas en el Plan de Estudios de la carrera que curse el **“EDUCANDO-APRENDIZ”**, así como las responsabilidades, tiempos, evidencias e indicadores.

SAED: al Sistema de Administración de la Educación Dual.

Tutor: al docente responsable de apoyar y evaluar el proceso de formación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”** con relación al plan curricular.

7. Que el **MMFD** busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares, a fin de lograr una educación integral.

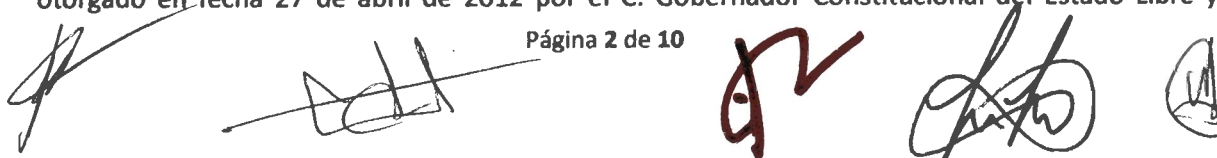
8. Es por ello que el Gobierno del Estado México, a través de sus instituciones educativas de tipo medio superior, proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

1. DE **“CONALEP Estado de México”:**

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, en los 39 planteles establecidos en la entidad, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

1.2 Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto en el artículo 12 inciso I y XVIII de su Decreto de Creación, se encuentra representado por el Licenciado Edgar Tello Baca, en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 27 de abril de 2012 por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y



Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento, no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

1.3 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C.P. 54729.

2. DE "LA EMPRESA":

2.1 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 56,502 de fecha 29 de Noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, titular de la Notaría Pública número 129, actuando en el protocolo del Notario 62, Lic. Manuel García Cirilo, en el Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey N.L. de fecha 20 de Diciembre de 1996, el cual quedó inscrito en el número 2631 volumen 429 libro 3 segundo auxiliar hoy bajo el folio mercantil electrónico 58058 * 9. **ANEXO No. 1.**

2.2 Que sus apoderados, se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento, lo cual acreditan mediante Escritura Pública No. 72315 de fecha 16 de noviembre de 2012 otorgada ante la fe del Notario Público número 129 En el Municipio de San Pedro Garza García en el Estado de Nuevo León ante el fe del Lic. Juan Manuel García García, facultades que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifican con credencial para votar número 0495048928412, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, mismas que se incorporan al presente instrumento como **ANEXOS No. 2 y 3.**

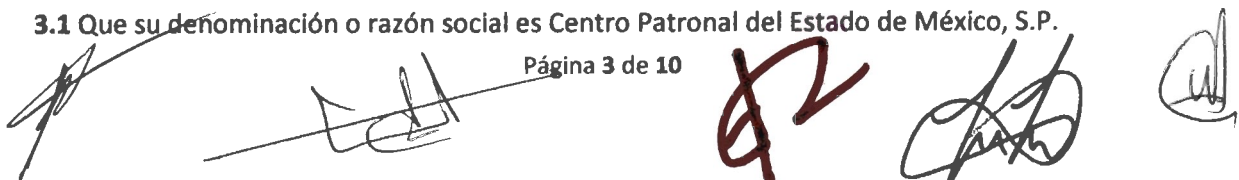
2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los servicios, materia de este contrato y que dentro de su objeto comprende: entre otros Proporcionar y recibir toda clase de servicios, incluyendo servicios técnicos, tecnológicos, industriales, comerciales, contables, financieros, administrativos, de personal, de computación y procesamiento de datos, de compras y ventas, de relaciones con clientes, de comunicaciones, de mercadotecnia o de asesoría, a toda clase de personas físicas o morales y empresas industriales o comerciales, ya sea en México o en el Extranjero.

2.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número MAC961129PU6 y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.4.**

2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera la Marquesa km 38.5 Tenango del Valle México, C.P. 52300, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; lo que acredita con el **ANEXO 5.**

3. DEL "CENTRO EMPRESARIAL":

3.1 Que su denominación o razón social es Centro Patronal del Estado de México, S.P.



3.2 Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, según Toma de Nota de Registro de Asociaciones Oficio 400E-TN-15/05/2014 Expediente R.A./33/987 Lic. P. Jorge Cruz Martínez, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

3.3 Que en este acto se encuentra representada por el C.P. LUIS MANUEL DE LA MORA RAMÍREZ, quien acredita sus facultades con la Toma de Nota de fecha 2 de abril de 2014 expedida por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

3.4 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Fernando moreno no. 501, Despacho 201, Colonia San Sebastián, C.P. 50150, Toluca de Lerdo, Estado de México.

4. DE "LAS PARTES".

4.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del tipo medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en **"EL PLANTEL"**, que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, a fin de contribuir en su formación profesional.

4.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA EMPRESA"** y el **"EDUCANDO-APRENDIZ"**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA EMPRESA"** o de carácter sindical.

4.3 Que el vínculo que se genere entre el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y el área de **"LA EMPRESA"** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo y en ningún momento de carácter laboral.

4.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

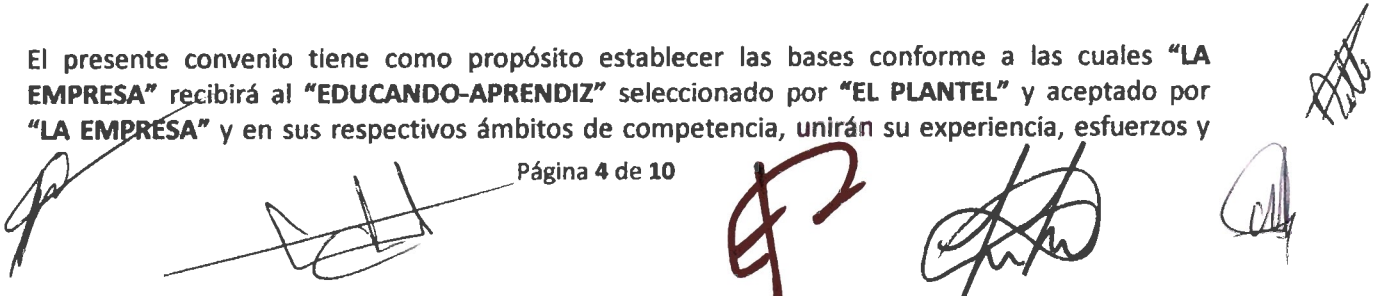
4.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

4.6 Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales **"LA EMPRESA"** recibirá al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** seleccionado por **"EL PLANTEL"** y aceptado por **"LA EMPRESA"** y en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y



recursos para llevar a cabo la operación del MMFD, con la supervisión del “CENTRO EMPRESARIAL”.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

“LA EMPRESA” se compromete a:

- a) Diseñar el **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** acorde con el Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el “**EDUCANDO-APRENDIZ**” **ANEXO No. 6**.
- b) Designar al **Instructor** responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el “**EDUCANDO-APRENDIZ**”, así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el “**EDUCANDO-APRENDIZ**” deberá realizar como evidencia de aprendizaje en el SAED.
- c) Ubicar al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” aceptados en los puestos de aprendizaje, atendiendo al **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** elaborado por “**LA EMPRESA**” y validado por “**EL PLANTEL**”, en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el “**EDUCANDO-APRENDIZ**”.
- d) Proporcionar a través del **Instructor**, la asesoría necesaria al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por el “**EL PLANTEL**”.
- g) Mantener relación con “**EL PLANTEL**”, para dar seguimiento al proceso de formación del “**EDUCANDO-APRENDIZ**”.
- h) Realizar a través del **Instructor** la evaluación del “**EDUCANDO-APRENDIZ**” y proporcionar a “**EL PLANTEL**”, toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i) Hacer del conocimiento del “**EDUCANDO-APRENDIZ**” las medidas de seguridad e higiene de “**LA EMPRESA**” y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento de “**EL PLANTEL**”, los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.

k) Pagar a **COPARMEX**, la cantidad de \$1,950.00 (Un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, como cuota fija por la incorporación y permanencia por cada alumno, en los siguientes términos:

- A partir del 2º semestre, un mínimo de 2 años de formación dual en **"LA EMPRESA"**
- A partir del 4º semestre, un mínimo de 1 año de formación en **"LA EMPRESA"**

Dicho pago se hará mediante transferencia bancaria, los primeros cinco días hábiles del mes.

"CONALEP Estado de México" se compromete a través de **"EL PLANTEL"** a:

- a) Proporcionar a **"LA EMPRESA"** toda la información que requiera para la operación del MMFD.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **"EL PLANTEL"**.
- c) Validar el **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** en congruencia con el perfil de egreso del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**. **ANEXO No. 7**
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **"LA EMPRESA"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- f) Informar a **"LA EMPRESA"** sobre los alumnos seleccionados de acuerdo con el perfil solicitado para su aceptación.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en **"LA EMPRESA"**.
- h) Aplicar el Reglamento Escolar de Alumnos del Sistema CONALEP al **"EDUCANDO-APRENDIZ"**.
- i) Mantener vigente al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en el Seguro Facultativo de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y en la póliza del Seguro de Accidentes Escolares, durante el periodo que permanezca en **"LA EMPRESA"** hasta concluir su proceso de titulación. (**ANEXOS No. 8 y 9**).
- j) En caso de accidente, deslindar de toda responsabilidad a **"LA EMPRESA"** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otra autoridad laboral, civil o penal.

El **"CENTRO EMPRESARIAL"** se compromete a:

- a) Asesorar a **"LA EMPRESA"** en todos los asuntos relativos al MMFD.
- b) Dar a **"LA EMPRESA"** el acceso al **SAED**.



- c) Dar seguimiento a la implementación del **MMFD** en **"LA EMPRESA"**.
- d) Ser el interlocutor entre **"LA EMPRESA"** y **"EL PLANTEL"**.
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.
- f) Brindar capacitación a **"LA EMPRESA"** respecto a la mejora continua del **MMFD**.
- g) Brindar a **"LA EMPRESA"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el adecuado desarrollo del **MMFD**.
- h) En su caso, otorgar apoyos económicos al **"EDUCANDO-APRENDIZ"**. Conforme a sus políticas y lineamientos.

TERCERA.- RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

Por **"CONALEP Estado de México"** a través de **"EL PLANTEL"** a P. Ing. Salvador Uribe Cambrón; Jefes de Proyecto de Promoción y Vinculación del plantel, Santiago Tianguistenco.

Por **"LA EMPRESA"** a Lic. Raúl Román Martínez Hinojosa y LIC. Carlos Villavicencio Torres como representante de la misma.

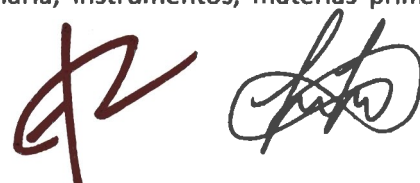
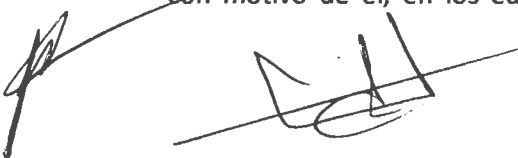
Por **"EL CENTRO EMPRESARIAL"** a S.P. REYES NOÉ RODRIGUEZ LARA como representante de COPARMEX.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por 1 año, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos del presente convenio.

"LAS PARTES" convienen de común acuerdo que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** podrá ser dado de baja del programa por las siguientes razones:

- a) Ocasionar, intencionalmente, perjuicios materiales durante el proceso de aprendizaje o con motivo de él, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y



demás objetos relacionados con dicho proceso. Ocasionar los perjuicios señalados siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;

- b) Tener más de 3 faltas en un periodo de 30 días.
- c) Concurrir a las instalaciones "LA EMPRESA" en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica
- d) Revelar los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa
- e) Negarse a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- f) Tener un accidente o enfermedad de trabajo derivados de la falta de cumplimiento de las reglas de seguridad implementadas en la "LA EMPRESA", ya sea por descuido, negligencia o imprudencia.

QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por "EL PLANTEL" y dos por "LA EMPRESA", quienes coadyuvarán en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como en la definición de las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que del mismo deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, está bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR



Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por caso fortuito o causa de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de una de las partes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte íntegra de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- a. Sea del dominio público;
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y estando de acuerdo en el contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en OCOYOACAC, Estado de México a los 29 días del mes de Septiembre del año 2015.

"LA EMPRESA"

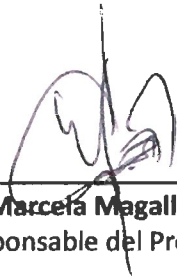


Lic. Carlos Villavicencio Torres
Representante Legal

"CONALEP Estado de México"



Lic. Edgar Tello Baca
Director General del Conalep Estado de México



Lic. Marcela Magallanes Gurrola
Responsable del Programa Dual



Mtra. Julieta Salgado Calderón
Directora del Plantel Santiago Tianguistenco del Conalep Estado de México

EL "CENTRO EMPRESARIAL"



C.P. Luis Manuel de la Mora Ramírez
PRESIDENTE del Centro Patronal del Estado de México

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración que en materia del Modelo Mexicano de Formación Dual, celebran la empresa MACIMEX, S. A. DE C.V., COPARMEX y el CONALEP Estado de México, en fecha 29 de Septiembre de 2015.